CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:59 AM

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN LAS REGIONES DE ALTA DESCARGA ELÉCTRICA ATMOSFÉRICA

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN LAS REGIONES DE ALTA DESCARGA ELÉCTRICA ATMOSFÉRICA

Artículo 1. De la Declaratoria

Declárese de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, para garantizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, salvaguardando la salud y la vida de los pobladores y animales que habitan en regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones necesarias.

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Defensa y los Gobiernos Regionales, que en un plazo de 120 días

implemente las acciones necesarias para la instalación de pararrayos en regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

Lima, 31 de agosto de 2023

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5917/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Los rayos son enormes descargas eléctricas atmosféricas que se producen entre las nubes, el aire y la superficie de la Tierra. La carga eléctrica de las nubes en la atmósfera puede ser tanto positiva como negativa. El propio aire de la atmósfera funciona como aislante de estas cargas, ya sea en las propias nubes o entre las nubes y el suelo. Sin embargo, cuando se acumulan suficientes cargas opuestas en las nubes, esta capacidad aislante del aire se rompe, provocando un rayo, una rápida descarga de electricidad. Esta descarga equilibra las cargas entre las dos regiones afectadas de la atmósfera hasta que las cargas opuestas se vuelven a acumular, dando como resultado otro rayo.[1]

Estos fenómenos atmosféricos son frecuentes en las zonas altoandinas y en las zonas de selva alta de nuestro país. Por ende, es necesario ejecutar un plan que prevenga y contrarreste los efectos de dichos fenómenos.

Sobre la Declaratoria de interés nacional respecto a la problemática de evitar el deceso de personas y animales como consecuencia de los rayos, se tiene como antecedente en periodo parlamentario 2021-2026, los siguientes proyectos de ley:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
01747	PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARARRAYO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINA DEL PERÚ
04616	PROPONE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INSTALACIÓN DE PARARRAYOS PARA LAS ZONAS ALTOANDINAS Y SELVA PERUANA.

Es por ello que, en relación a estos fenómenos meteorológicos, es necesario que esta iniciativa legislativa logre declarar de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, con el fin de salvaguardar la salud y

[1] Se puede ver en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/como-se-forman-rayos_19710

la vida de los pobladores y animales que año tras año se ven afectados con el suceso de estos fenómenos letales.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el contexto internacional diariamente, a nivel mundial se producen alrededor de 5 millones de descargas eléctricas atmosféricas. El impacto de estos eventos implica desde pérdidas de activos y bienes materiales, hasta pérdidas de vidas humanas por accidentes relacionados directa o indirectamente con dichas descargas. La naturaleza aleatoria de este fenómeno hace difícil su entendimiento, y después de muchos años de desarrollos científicos aún son desconocidos muchas de sus principales características.[2]

En nuestro país los fenómenos de descargas eléctricas vienen año con año arrebatando vidas en las zonas altas de la región sierra, así como en la selva alta. Sin embargo, estos episodios se han suscitado en la región costa, de estos lamentables sucesos tenemos:

- En 2023, en Puno: Las fuertes lluvias acompañadas de tormentas eléctricas acabaron con la vida de un menor de 13 años en la comunidad de Rumipampa, en el distrito de Nuñoa, provincia Melgar (Puno). Asimismo, el rayo impactó y dejó a otra niña de ocho años con heridas, la cual fue trasladada a un centro de salud de Ayaviri.[3]
- En 2023, en Piura: Rayos impactan en viviendas de Sullana y dejaron 2 heridos, con quemaduras de primer y segundo grado.[4]
- En 2020, en Lima: 14 personas han fallecido por impacto de rayos o truenos según reveló el jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), general EP Jorge Chávez.[5]
- En 2020 en Cusco: 13 personas, murieron al ser impactados por rayos durante las tormentas eléctricas registradas en las provincias

[2] Alvarez, Roberto Rosales, Luis Simulación de descargas atmosféricas y su efecto en redes eléctricas de potencia (2012)

[3] Se puede ver en: https://www.infobae.com/peru/2023/02/14/rayo-causa-muerte-de-un-nino-y-otra-menor-resulta-herida-en-puno/

[4] Se puede ver en: https://www.youtube.com/watch?v=DNCGuwoPGqs

[5] Se puede ver en: https://andina.pe/agencia/noticia-temporada-lluvias-14-personas-han-fallecido-impacto-rayos-o-truenos-781415.aspx

altas de la región de Cusco en la temporada de lluvias, según reveló la Dirección Regional de Salud (Diresa) Cusco.[6]

Sin duda las descargas eléctricas son fenómenos atmosféricos que vienen a presentarse de forma aleatoria. Pero también es consecuencia del cambio climático que actualmente estamos viviendo, por lo cual estos fenómenos serán más frecuentes respecto a los anteriores, y es el Estado que debe hacerle frente con medidas que prevean y disminuyan los impactos.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad existe el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) que es un órgano del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), los COEN monitorean, validan y proporcionan información oficial sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones. Funciona, coordinando con los centros de operaciones de emergencia regional, local, sectorial y con entidades de primera respuesta. Los mencionados proporcionan información validada que se consolida de manera oficial a nivel nacional sobre desastres, peligros, emergencias.[7]

El COER que es el Centro de Operaciones de Emergencia Regional tienen como función principal realizar monitoreo de peligro, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

En ese entendido estas entidades son las encargadas de brindar la información oficial de los fenómenos como las descargas eléctricas atmosféricas. Sin embargo, no están encargadas de tomar medidas pertinentes propias de prevención como la adquisición de pararrayos, por lo que se teme que las cifras de muertes de personas y animales aumenten en los próximos años.

---

[6] Se puede ver en: https://andina.pe/agencia/noticia-trece-personas-han-muerto-cusco-tras-ser-impactadas-rayos-783205.aspx

[7] Se puede ver en: https://www.gob.pe/10140-instituto-nacional-de-defensa-civil-centro-de-operaciones-de-emergencia-nacional-coen

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Advertida la problemática y teniendo en cuenta los puntos que originan la necesidad del presente proyecto, en beneficio de las personas y animales e incluso bienes muebles o inmuebles, resulta indispensable que se declare de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica.

La implementación de pararrayos que son una terminal externa instalada en un edificio o estructura que tiene como objetivo atraer el rayo para tener un punto de impacto controlado e impedir que este impacte en una zona no deseada o causar daños en las personas u otros seres habitantes en el lugar donde acontezcan los rayos.

En la actualidad, son los pararrayos los únicos aparatos que le hacen frente a las descargas eléctricas atmosféricas. Por ello en diversos países se ha dado una serie de normas. Entre ellas por ejemplo en España, se tiene un marco normativo para la protección contra el rayo, regulando exigencias básicas de calidad y diseño de los pararrayos entre los que se tiene las siguientes:

- Las normativas de protección contra el rayo (en España, UN-EN62305 y UNE21186) disponen de guías para el cálculo de riesgo de una estructura y la necesidad de instalar un sistema de protección contra el rayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: determina la obligatoriedad de las medidas y actuaciones a poner en práctica para prevenir los efectos nocivos de las descargas eléctricas atmosféricas.
- Diversas disposiciones de carácter más específico que regulan el uso y características de los componentes y del sistema de protección contra el rayo.

Por lo expuesto, con esta iniciativa legislativa se propone que se tome acciones para la adquisición de pararrayos.

1.5. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 1 prescribe: "(...) A la vida la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

En su numeral 22 del artículo 2 prescribe: "(...) así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida".

- La Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

- Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, sobre el Reglamento de Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona, no modifica, ni deroga, ni se contrapone con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, no atenta contra el orden constitucional tanto más que si reúne las características de subsidiaridad que la Constitución Política mantiene, por lo que resulta ser declarativa en el ámbito de obras de infraestructura en zonas rurales. Asimismo, permite materializar el derecho declarado en la Constitución Política del Perú, referente a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Además del derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo. La presente propuesta legislativa no irrogará gastos al tesoro público, ya que esta iniciativa da pie a la discusión de políticas públicas. Por el contrario, la finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la instalación de pararrayos en las regiones de alta descarga eléctrica atmosférica, y tomar acciones urgentes y necesarias para prevenir y contrarrestar los decesos de seres vivos a consecuencia del alcance de los rayos.

Beneficio. Los peruanos y peruanas año tras año pierden la vida, sufren lesiones, sus bienes materiales se ven afectados, así como los animales, con la instalación de pararrayos se evitará estas consecuencias letales.

Este proyecto de ley busca asegurar el derecho fundamental de la vida de los peruanos y peruanas en situación vulnerable y en situación pobreza. La presencia de las descargas eléctricas ha ido creciendo en los últimos años a consecuencia del cambio climático y el calentamiento global. Por

lo mismo, es menester del Estado tomar medidas urgentes para contrarrestar estos hechos que según los pronósticos serán más frecuentes con el pasar de los años. Tomando acciones el Estado también garantizará los derechos como, integridad física, libre desarrollo y bienestar, además de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Por otra parte, los animales y los bienes materiales también se verán protegidos y de esa forma se evitará el menoscabo en los bienes que son sustento de los habitantes donde hay presencia de rayos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2022-2023-CR, según se detalla:

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:

- Sobre la actividad agrícola y las zonas rurales.

Política de Estado: 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:

- Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.
- Medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector rural y las comunidades campesinas.